

MEMORIAL

QUE DIO A SU MAGESTAD

EL PADRE F. PEDRO DE LA MADRE

de Dios, Difinidor General de la Orden de los Descalços de
nuestra Señora del Carmen, en defenfa del Patrona-
to de la Santa Madre Teresa de

IESVS.

SEÑOR.



n

o

or
al
tà



*L dia de mi buena suerte, que fue el en
que me vi a los pies de V. M. reconocien-
do ventajas en su grãdeza, y protestan-
do con el tributo de su adoracion el empe-
ño de mercedes con que a mi Religion su
real mano va dando nuevo ser cada dia,
hasta señalar estos con piedra blanca dan-
dola por engaste, no al anillo, sino a la corona de Castilla, à
quien fue seruido Patrocina se despues del gran Santiago, nue-
stra Madre y humilde Santa Teresa: no puedo quitar a la
piedad de V. M. el lugar que ella se hizo en su real pecho de tal
manera, que en solo el con letras de oro legitimò su realeza; pro-
genitor tan grande, que ninguno otro pudo, ni competir su glo-
ria, ni apostar su poder, ni dar alcance a esta noticia. Lenguage
es baxo dar gracias, quando las deuidas tanto se hallan corri-
das por desiguales, quanto el recibo de saucia por su grandez.a.
Esto me hizo adorar en silencio la de V. M. y puesto a sus pies
afiançè el acierto de tan gloriosa accion a la prueua del estilo:
mas que de las palabras, que escritas aspiran el animo, que di-
chas me turbò tan grande Magestad como la vuestra. Serui-*

do. Lo tercero, el cuydado, y veras con que los encomiendan a
Dios, y hazen officio de buenos intercessores. Tal es la muestra

B

que

acom-



Regnis Hi
solmodi
manis Pe
rcelles
aliaque
cato etia
tis literis
apud San
catus nos
Monacales
XV. en Ro
Nonis Febr
js, la qual
dada fobhe
uc, suplica
femos a su
dicho Breu
cion y cump
Nos conced
pos, en viri
aplicados p
principio d
tontis, y d
tras por pa
guardar y a
perfedant
gorio Pap
tocare, è m
beldes, è m
rs, y pon
dos con el
infuafep
fueran las
qualquier
das en la v
copus Gran
Zorrilla,
nal. Blas

calio, quanto de ver que alguno da fondo a su razon, en cuyo alcance se fortalece la vna con la otra concordes en el sentir. El de V. M. sin fluxo fue del cielo, y parecido a el en dos propiedades, conueniencia, y perpetuidad. Terminos, que ajustados al buen decir, califican este hecho por conueniente y seguro. Hazerle conueniente la razon, y seguro el no tenerla en contrario. Que donde la razon no se opone, la conueniencia puede. Estos dos puntos ofrece este memorial que aora pongo a los pies de V. M. remitiendo para otro todo lo disputable desta materia, de que me abstengo por no alargar esta, ni ocupar el discurso con los theoricos, ni fatigar la vista, cansando a tan gran Lector.

§. I.



A conueniencia que ay, en que Santa Teresa sea Patrona destos Reynos, para mi ninguna cosa lo prueua, como auerlo hecho V. M. que su hecho es el derecho, pues obra con tan grande atencion. Y quando veo en esta el realce de la confirmacion Apostolica, y aprouacion de Christo en su Vicario, la prueua pasa a demonstracion, y la fuerza de la vna, y de la otra en sus terminos habiles, quede para el memorial ofrecido, que este supone lo dicho.

2. Supone tambien, que yerran los que estienden el nombre, y significado de Patron, a mas que intercesor y abogado, oficio propio de Santos, a quienes como a validos de Dios, amigos suyos, y poderosos con el, acudimos presentandoles nuestras necesidades, y pidiendoles el focorro de sus oraciones. Si el que se vale de Patron es persona particular, sera particular su Patron, como suele serlo el Santo de pila, y el Angel de guarda: y si es alguna Comunidad, o Reyno, sera el Patron comun, y comun valedor fuyo. Y assi como esta eleccion de Patron es libre, y voluntaria, assi puede tambien escoger el particular, o Reyno, Patron para remedio de muchas, o alguna especial necesidad. Puede auer Patron para la guerra, y para la paz, para la salud, para la nauagation, para la dilatacion de la Fe, para los temporales, y para todas estas necesidades; puede auer vno, y muchos Patrones, como puede ser, q vno, o muchos Santos rueguen a Dios por nosotros.

De manera, Señor, que ser Patron, es ser abogado. Es vna formalidad precisa, y separada de matar Moros, de dar derecho para los celemines, y de...

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

de competencias, de incompatibilidades, y asi pueden ser Patronos solos, ò en compania, vno, ò muchos, y todos juntos aquellos que esperamos pueden alcançarnos de Dios. lo que por su medio pedimos, sean Angeles, sean Santos, sean antiguos, ò nuevos, sean vno, ò muchos.

3 Bien que nadie puede negar, que la peticion, ò intercesion de muchos, es mas impetratiua, que la de cada vno dellos (dexo à parte la de Christo, y su Madre.) Pero por grande Principe que el Patrò sea, tal vez echa menos algun, ò algunos acompañados en su oracion, aun de la clase inferior. Gran Principe y Patron de la Republica hebrea fue san Gabriel, como prouare n. 27. y 28. y al tiempo de patrocinar a su pueblo cautiuo se le quexo a Daniel, c. 10. 13, de q̄ en tal ocasion nadie le vuisse ayudado, sino solo S. Miguel, que con ser tan valiente Patron de *primis principibus*, dize el texto, que hechò menos la intercesion de otros, que acompañasen la suya. Y dize S. Teodoro, que el no proueer Dios en este caso de mas Patrones de los dos dichos tan grandes fue castigo, por los pecados del pueblo. Y assi en persona del mismo S. Gabriel, dize S. Teodoro. *Nemo est adiutor meus ex his omnibus, nisi Michael Princeps vester. Non solum Persarum, sed Græcorum Principes vobis aduersantur, quinimò, nulla earum Virtutum, que super celos sunt vult populum vestrum boni alicuius compotem fieri propter multa, videlicet scelera vestra, nisi solus Michael, cui vestra tutela credita est.* Si castiga Dios a vn pueblo con no le dar mas de dos Patrones, y tan grandes, que dira quien oyere la disputa de cõueniencia deste Patronato? que es lo mismo que ponerse en question, si será bien para España que rueguen a Dios por ella Santiago, y Santa Teresa? mire V. M. en que nos cansamos.

4 Y aunq̄ vença esta razon qualquiera incõuiniente contrario al Patronato de S. Teresa, pero por ser razón general la dicha, y q̄ milita en qualquiera otro Santo, será justo que V. M. juzgue de lo especial que se halla en fauor desta Santa, para merecer el de V. M. dexando en su lugar los meritos de cada vno, y alexando quanto puedo el discurso de esta nauegacion del peligroso vagio de comparaciones, tan odiosas, quanto ociosas y vanas.

5 Las oraciones de los Sãtos para con Dios buscamos los hombres cõ las nuestras, rogandoles q̄ rueguen, y orando nosotros a ellos, para que oren ellos a Dios. De manera que se busca oracion con oracion, y la suya comiença por la nuestra; y assi es fuerça que quanta mas tuuiere la nuestra, mas segura nos prometamos la suya. v a esta cuenta los motiuos que esforçaren la oracion. Lo tercero, el cuydado, y veras con que los encomiendan a Dios, y hazen officio de buenos intercesores. Tal es la muestra

B que

n
-
or
al
tà



Aggais H
folio mod
manis B
rebelles
a la que
cato etia
tis literis
apud San
catus noi
Monasales
XV. en Ro
Nonis Feb
is, la qual
dada sobre
ur, suplica
scmos a su
dicho Breu
cion y cum
Nos sonces
pos, en vir
aplicados
principio d
tentis, y d
tras por pa
guardar y
persecuci
gorio Pap
tocare, e m
beldes, e m
tis, y por
dos con el
infuasca
fueran las
qualquier
das en la
copus Gra
Zorrilla,
mal. Blas

razones que prueuan la conueniencia de este su Patronato; pues al peso de nuestra bien fundada confianza, es el paso de nuestra bien despachada oracion, tanto mas veloz, quanto entre la perso na que ora, y a quien se ora, y empenadas mas prendas, y mas co nocidas obligaciones de vna parte a otra. Destas propongo so las tres, que puedé ser motiuos eficazes.

Primero, el derecho que tiene Santa Teresa, para que España la honre valiendose della.

Segundo, el derecho que tiene España, para que Santa Tere sa la corresponda rogando por ella.

Tercero, el derecho que tiene la intercesion de Santa Teresa para ser oyda de Dios; con que venimos a suponer en este caso, que España es la necesitada, Santa Teresa la obligada, y Dios el fiador.

CONVENIENCIA DEL PATRONATO de Santa Teresa.

PRIMERA PARTE.

§. I I.

EL derecho que tiene Santa Teresa, para que España la honre valiendose della, como de Patrona, consiste lo pri mero, en que antes de esta solemne eleccion, y publica cion la tenia constituida en posesion particular desta misma dig nidad, la particular deuocion, y singular afecto de la nacion, y co mo por trato tenia ya conquistados los Españoles pechos, y no se como ya eran suyos. Si Santo, ò Santa se conoce el dia de oy, que a lo echizero aya ganado coraçones, es Santa Teresa: asi se dize entre los propios, y estrangeros, y su language confirma mi verdad, christianando con el renombre de Santa al nombre de echizera Española. Este buen recibo, y general aplauso notó la Rota Romana, cuyo calificado testimonio conuence esta ver dad, relat. 2. art. 24. fol. 157. y prueuan el cariño que todo genero de gente tiene a esta Santa, pero mucho mas lo prueuan las expe riencias de la nacion.

7 Vna dellas es, el parecer que ninguno se halla sin materia de gozar, y venerar tan gran Santa, si quiera en sus imagines, cu ya multitud es tan grãde que a cada paso se hallan, no solo en los oratorios, y anofentos de sus devocion, y en las imagines de las

Manuscritas
de la
de la
de la

libros que esta Santa Escritura, cuya doctrina llega a tanta estimacion de la Iglesia, que en la oracion de su oficio, la llama celestial, y cuyo numero excede al encrecimiento: porque desde que se començaron a imprimir, hasta el presente año de 27. se han estãpado mas de treze vezes, sin dexar en las librerias ni vn libro ocioso: que a todos fertiliza la frescura, y cristal desta doctrina. A España imitò la piadosa emulaciò estrangera, dãdoles luz a estos libros en sus propios idiomas para vsuras en la misma materia, mayores logros de luz: y assi los gozan el Castellano, el Lusitano, el Latino, el Frances, el Italiano, el Aleman, y vltimamente el Persiano. Pãse V. M. a los milagros, que con todo genero de gente, y de necesidades ha Dios obrado por los meritos desta su Esposa. Mal se puede reducir a numero lo que no le tiene, ni a graduaciò conocida, si los vnos còfunden a los otros.

8. Esta piedad de España, tributaria de su conquistadora Santa Teresa, y que se excita a si misma, halla otro nuevo vital aliento en el nacimiento desta por excelencia Española, que funda nuevo motiuo al afecto de la naciò, y nuevo seguro del efecto de su intercessiòn. La patria, comun madre, vne a los suyos entre si mismos, y los hermana en otro primer grado de parentesco, a vezes mas estrecho que el de la sangre: que esta rinde tributo al oluido, pero el amor de patria por si mismo, aun en pechos gẽtiles, defiende su hidalguia. Tal dixo alguno dellos,

Ouidius 1. de Ponto.

*Nescio qua natale solum dulcedine cunctos
ducit; & immemores non sinit esse suos.*

Assi passa entre gentiles, y entre Christianos, pues este amor es vna inclinacion natural, que se arrebatã el coraçon dulcemente, y el deseo de beneficiarla segun las fuerças. Al fin el es de su naturaleza bueno, y como tal le perficiona la gracia, y la bienauerturança le admite.

9 Al valeroso Capitan Machabeo en vn grande aprieto de su pueblo, le aparecieron, y consolaron el Sacerdote Onias, y el Profeta Ieremias, del qual dixo el Sacerdote: *Hic est fratrum amat. & populi Israël, hic est, qui multum orat pro populo, & conuersa sancta Ciuitate Ieremias Propheta Domini, 2. Machab. 25.* Tres cosas dize. La primera, la hermandad de los hijos de vna patria, y que esta perseuera en la otra vida. La segunda, el afecto, y amor con que los hermanos desta Madre aman en el cielo a los del mundo. Lo tercero, el cuydado, y veras con que los encomiendan a Dios, y hazen oficio de buenos intercessores. Tal es la muestra

B que
acom-

n
-
or
al
tà



en Santa Teresa. Es buena hermana, que como tal quiere a España, y como Agenté de sus negocios en el cielo, pide los gajes librados en el honor de Patrona.

10 De uela España lo mismo por otro titulo, q̄ es el de Fundadora de tantos Conuentos, casas de seguro (si en esta vida le ay) dond̄ tantos hijos de la nacion, no solo se saluan, sino también la ilustran con exemplo y doctrina, y tantas buenas hijas, q̄ resp̄lá decen como estrellas del firmamento, reformádo los vnos y las otras, las costumbres de España, facilitando la virtud, y haziédo perpétua oracion por las cabeças de toda su Monarquia. Y si esta deuda fuera cenfo que España pagara de por vida, y solo le deuiera en la presente, aun fuera menor la deuda; pero que diré de tantos hijos, y hijas de España, y de Santa Teresa, como se van multiplicando en el cielo, siguiendo allá a su cabeça, y su Madre, y haziendo todos officio de intercessores, por conformarse con la que por excelencia lo es.

11 Ante a esto V. M. otro titulo, que es concurrir a vn mismo querer España, y Santa Teresa, y al seguimiento de vna misma conquista, y alcance de vna misma vitoria de herejes enemigos, a quienes postra España con la espada, y Santa Teresa cō la oracion. Quien sino España mantiene en sus Estados con pureza la Fè de executoria, o de solar conocido? Quié desprecia la amistad de los herejes? Quien les haze respetar la filla de san Pedro? Quien sustenta la cãpaña, y quien consume sus tesoros en defensa de la causa de Dios, sino España?

Y digo yo Señor, q̄ pretendio Santa Teresa fundando sus Conuentos, sino esto mismo? como ella lo dize al principio del libro que intitulò Camino de perfeccion: luego a vn mismo blãco miran España, y Santa Teresa; y si esta tomò a su cargo el alentar ante Dios el valeroso zelo Español, este mismo dicta, q̄ tal cōquistadora le importa, y que della necessita por Patrona. El dia q̄ España se dedicò a la conquista de hereges, cuya vitoria no alcãça la espada de azero, sino la de la palabra de Dios azicalada en la sabiduria, y zelo de sus ministros Euangelicos: esse mismo quiso Dios entrefacar de los naturales de España vn disfrazado Capitán en diferente sexo, en quié por humilde resp̄lancieffle su brazo. Ella nacio para ayudar a España, y así tiene obligacion a valerse desta Santa, como de quien sigue su zelosa derrota.

12 Este mismo derecho q̄ tiene S. Teresa a los faouores de España, no le niega esta Corona, antes en voz de Reynos reconoce la deuda, y confieffa el recibo cō palabras tan dignas de Catolico,

y agra-

por no canſar a V.M. ſolo digo, q̄ confieſſa el Reyno muchos fa-
 uores recibidos de Dios por medio de la Sãta, y proteſta la eſpe-
 rança de otros muchos, a cuyo empeño ſale admitiendola por Pa-
 trona, por aquel eſpecial decreto que para eſto hizo.

13 En el reconocimieto, q̄ Eſpaña deue a S. Tereſa, entra V.M.
 tabié, q̄ como a cabeça, y parte principal le cabe la fuya por ſi
 miſmo, y ſu glorioſo Abuelo, ſi bié beneficiado de la Santa por
 diferente camino, vno en vida, y otro en muerte, vno por medio
 de la Sãta, y otro por medio de ſus hijos. Juſto es q̄ V.M. lo ſepa
 todo. Ya aũq̄ la materia, q̄ he de tocar de profecia, no ſea infalible,
 por faltar en muchos caſos particulares ſus reglas, y las q̄ tocan a
 ſuceſſos de la otra vida, y de almas q̄ ſe ayã aparecido, aun pade-
 cen mas ſoſpecha, pues los ſuceſſos viſibles faltan en ſu cõformi-
 dad, q̄ en otras materias ſuelen inclinar a la credulidad de la pro-
 fecia; con todo eſſo, quando las perſonas en quien eſte don ſe ha-
 lla, ſon de grande ſantidad, y la materia, y otras circunſtancias ſe
 ajuſtan a las reglas de buena Teologia, hazen la reuelacion pro-
 uable, como comunmente los Doctores afirman.

El ſeñor Rey dõ Felipe II. Abuelo de V.M. murio fantamente,
 y tras vn gouierno tan prolongado en los años, quanto notable
 por los caſos que en el ſucedieron, por los quales, aunque nunca
 ſe pudo penſar, peligrava la ſaluaciõ de tan Catolico Rey; pero
 mirado el rigor, y puntualidad del juyzio diuino, y reſidẽcias tre-
 mendas de otros juezes (ocupados aun en materias menos con-
 ſiderables) no fuera mucho deſman de la imaginaciõ arremeter-
 ſe a penſar, q̄ auia de tener largo purgatorio. No fue aſi, porque
 no acabò el nouenario. Salio de purgatorio (dexo otras coſas)
 luego al otauo dia, dãdoſe Dios por ſatisfecho de qualquiera de
 fecho cõ eſte breue purgar, admitiẽdo en deſcũeto tres coſas. La
 primera, el auer ſacrificado ſu hijo como otro Abraham. La ſegũ-
 da, el gran zelo de la Fè y juſticia q̄ tuuo. La tercera, el auer am-
 parado, y defendido deſde ſus principios eſte humilde rebaño de
 nueſtra Deſcalçez, haſta darla el ſer q̄ tiene. Y en agradecimieto
 deſte beneficio intercedio por el S. Tereſa, tan eſforçadamẽte, q̄
 al fin dio alcãce a ſu gloria, adõde ella miſma le lleuò, acõpañãdo
 le deſde el purgatorio. Toda eſta hiſtoria de penen tres teſtigos,
 mayores de excepciõ; de ſantidad, y opiniõ conocida, y mas en
 eſta Corte, el vno fue el Hermano Fr. Francisco del Niño Jeſus.
 El otro el Padre Fray Frãciſco, por ſobrenẽbre Indigno. El ter-
 cero ſe calla, haſta que Dios aſſegure ſu ſantidad con la bien-
 auenturança, que por viuo no goza. Y para mas credito de
 lo dicho, les obligò la obediencia debaxo de culpa graue,
 a comi-

n
o-

or
al
ta



se manifestar la verdad, vea v. m. que obligacion le conuenga
agradeciendo a tan grande y cuydadosa Patrona.

Mas de cerca, y en su misma Real persona puede V. M. reconocer esta deuda, y que la que tiene a los hijos de Santa Teresa no es menos que el ser y vida que oy goza (sea por muchos años.) El Señor Rey don Felipe III. padre de V. M. conociendo la fantidad de vida del ya dicho Padre Fray Francisco indigno, y la fuerza de su oracion, le mandó tomalle a su cargo solicitar con Dios el alcance del primer fruto de su matrimonio, y por modo de concierto se obligó su Magestad a dar quatro mil ducados para las obras pias, que el Padre Fray Francisco dixesse, el qual de su parte se obligó quanto pudo, a que dentro de vn año veria su Magestad preñada a la Reyna. Así succedio, y se lució este concierto, dando Dios a la señora Infanta doña Ana, Reyna que oy es de Francia, y hermana de V. M. Cuyo padre, deseando llenar el vazio de su deseo, có tener tal hijo y suceffor como V. M. quiso hazer otro nueuo asiento con Dios por medio del Hermano Fray Francisco, como se hizo muy cerca de Nauidad en Madrid año de 1603. su Magestad se obligó de su parte, y el Hermano Fray Francisco de la suya, como mas largamente se refiere en su historia, lib. 1. cap. 30. fol. 113. cuyo sucesso fue el cumplimieto de lo que la vna parte deseó, y la otra negoció. De manera Señor, que la mayor gloria de Santa Teresa, y de mi Religion, es tener a V. M. por fruto de sus oraciones.

14 Suplico a V. M. repare en esto, y sea la parte y el juez desta execucion, que sobre paga adelantada acometo. Menor recibo fue el del Emperador Añuero, referido en el libro de Ester, cap. 6. 9. q̄ en misterioso desvelo dio vna noche principio al recuerdo del mal premiado Mardocheo, espia de su seguro, y tope de los q̄ conspirando contra su Rey, alebosos intentauan su postrera fortuna. Mas como soberano se lleuó mas la inclinació a honrar su defensor, que a solazar su seguro. Sin aguardar consultas de estado, se halló al de la razon en boca de la finrazon del embidioso Aman, original que vino a ser engañoso a su autor, y honroso al fiel Mardocheo. Y los fauores, q̄ por prometerse los para si tãtos, acumuló Aman, vinieron a ser premio de Mardocheo. Este decreto se selló con estas palabras: *Sic honorabitur, quemcunq̄ Rex uoluerit honorare, cap. 6. 9.* Dexo la historia, y tomo della, q̄ para honrar los Reyes, basta por causa el querer, como aqui se dize. Y si causa se buscara, bien ve V. M. la de su obligacion, y la q̄ tiene a honrar vna Madre, que solo pudo mejorar a sus hijos en el zelo de su seruicio Real, y en la asistencia de su perpetua oracion, pa-

ra larga vida de V. M. con que doy fin a este primer punto de la obligacion, que España tiene de honrar a su Patrona santa Teresa.

S. III.

VOy al segundo punto, y el derecho que España tiene para valerle de S. Teresa, y obligarla a su intercesion, que este mismo titulo funda la coueniencia de su Patronato.

16 Señor, si vn acreedor tuuiesse dos deudores, que el vno deue diez, y el otro veinte, y quisiesse executar por los veinte, al que deue solos diez, quié no diria que executasse al que deuia los veinte, y no pidiesse veinte al que solo deue diez? No ay Santo en nuestros tiempos (dexo a Santiago) a quien España tanto aya obligado, y con quien tanto se aya empeñado, como con S. Teresa. Ella es la deudora, y la que deue los veinte, como luego dire. Pues si la paga ha de fer en moneda de oracion, y de intercesion con Dios, y esto mismo es ser Patrona, a quien ha de acudir España por su deuda, fino a quien se la deue? De quien ha de cobrar, fino de su deudora, y mas hallandola tan descansada, tan sobrada, tan rica, tan poderosa con Dios. Paguefe España, y execute a su deudora por oraciones con Dios, y crezca por esta parte el empeño de la Santa, por donde acrecienta España su mayor riqueza, y queda mas hazendada.

En este caso me parece milita la razon, que Christo Señor nuestro propuso en el conuite al Fariseo de dos deudores desiguales a vn acreedor liberal, que a entrambos perdonó. De los quales el mas empeñado vino a ser el mas obligado a la buena correspondencia de su bienhechor. Eslo España de muchos Santos, a quienes ha honrado mucho; pero como a santa Teresa, a nadie: y asi propuesto este mayor recibo, a qualquiera q preguntare, q Santo tiene mas obligaciõ a España dira: *A Estimo, quia is, cui plus donatiõ est*

17 La obligacion de patria es correlatiua, y quanto se obliga a los hijos, tanto quedá los hijos obligados por la misma razõ. Es tan grande el derecho y acciõ q la patria tiene al vtil de los hijos, q aun ellos entre si (y a vezes opuestos) executan vnos a otros en virtud de ser hijos de la patria comun. Muy opuestos a Christo tuuo la embidia a los Iudios hermanos suyos por la naciõ, y ellos se juzgarõ entã manifesto derecho al alcance de sus prouechos, q los pretendian cobrar, obligando a hazer milagros a Christo, q como por justicia se los pedia, solo por ser cõpaysanos: *Quanta audiuimus facta in Capharnaum, fac & hic in patria tua* Luc. 4. 23.

18 Que derecho tendrà España a pedir faouores milagrosos a la Española Teresa, hermana por la naciõ? Gran cosa es vna her-

C mana

accccc

n
o-

or
al
sta



mana intercessora, y Patrona; que esto aun los muertos, y sepul-
tados como Lázaro lo experimentan. Anduvo la patria tan fina
con su Española, que toda ella la quiso referuar para si, sin permi-
tir que diuirtiesse obligaciones a otra que a su Madre. Ella la dio
fugeto para todos los accidentes gloriosos de su vida, y para que
todo se le deniciele la Santa a España: Nació en España; crióla
España, ennoblecióla España, fundó en España; se crió en Es-
paña; comunicósele Dios en España, viúo siempre en España,
nunca salió de España; murió en España; quedó su cuerpo virgí-
nal en España. España como pudo la beatificó, España como pu-
do la canonizó, España mas que pudo, contribuyó para los gas-
tos desta causa, España la dio tantas Casas y Conuentos, España
la dedicó de sus mejores hijas, quantas vemos. España la esco-
gió por Patrona, con tan piadosa porfia de los Reynos de Casti-
lla, que nada pudo hazerla desistir de su intento. Muchas pren-
das son estas, mucho empeño, mucho camino andado, y grande
derecho para valerse España de hija, a quien tiene tan obligada,
y ninguna otra puede por tantos titulos executar, para que la val-
ga con Dios.

y. III.

19 **A** Ora vea V.M. quan descansadamente puede la San-
ta salir de estos empeños, quedandola el brazo sano
para rendir el de Dios, ó por mejor dezir, vsurpandosele pa-
ta obrar quanto quisiere, y alcanzar quanto intentare: que assi co-
mo es este el oficio de Patrona, assi es tambien el blanco a que
mira su elector. Dexo el titulo general de santidad, y valimiento
con Dios, dexo el de Santa tan Santa, y dexo el ser muger, defe-
cto natural que suele escoger la gracia para el realce de sus mejo-
ras, y para darse por obligado su Autor, sin resabio de vana galá-
teria, como despues dire, num. 32. Baste por prueua de su poder
con Dios el empeño de su palabra: que a la diuina no se atreue
la duda, ni se esconde el cumplimiento. Muchas son las execu-
torias que ha ganado santa Teresa de su poder, y infinitos los
casos en que ha verificado Dios la promesa, y palabra que dio a
su Esposa, guardada en el archiuo celestial de sus libros, cap. 39.
de su vida. Fue el caso, que pedia a Dios la Santa con gran reco-
nocimiento de que no merecia ser oida, que le boluiesse la vista
a vna persona, que casi la auia perdido. Aparecióla el misericor-
dioso Señor, boluiendo segunda vez a enriquezerla, y ocuparla
las manos con otras tales arras, como la dio, quando se siruio de
hazerla su Esposa, que fue vn clauo de su Cruz. Y entonces la
prometio, y dio palabra, que ninguna cosa le pediria que no la

hiziesse : y fue promessa aguada con lo mismo que p[ro]metia,
 pues fue dandola como en cifra, o virtud, su mismo poder, signi-
 ficado en aquel clauo, que con algo de la carne, y sangre santifi-
 cava arranco de su mano. No es agena esta alegoria del senti-
 do de aquellas profeticas palabras de Abacuc, capit. 3. 4. *Cor-
 nua in manibus eius*, donde el Profeta testifica, auer visto a Dios
 con las insignias de su Real poder en las manos, como explico
 Theodoro: y estas insignias del poder de Christo dicen san
 Agustin, y san Geronymo, fueron los clauos de su Cruz, y ellos
 (donde simboliza Dios su poder) son las arras de su Esposa San-
 ta Teresa, para que sepa el mundo (si dezir se puede) que es om-
 nipotente, y que con mucho mas fundamento que Sara puede
 esta Esposa alçarse con su nombre, por su significado. *Sarra dicitur
 potestas mea, Principatus mei initium*. Nunca Sara tuuo el tanto
 del diuino poder como S[an]ta Teresa, ni tales arras gozò, como el
 clauo de la mano de Christo, en engaste de su carne, y cò esmalte
 de su sangre preciosa. Bien dixera san Agustin lo que en el mismo
 caso parece q[ue] dixo, P[sa]. 122. *Magnam dignitatem inuenit apud Deum
 uxor facta est, et accepit arrham magnam, sanguinem Christi, cui secum sus-
 pirat*, segura puede pedir quien pide sobre palabra de Christo,
 que ninguna cosa pedirà que no se le conceda. Segura suspira
 quien pide con el poder de Dios en las manos. Segura suspira
 de que serà bastante su suspiro y patrocinio, para dar buena cuè-
 ta del, y para que V. M. festeje su poder mejor que el de Sara,
 quando oyere, o viere por los ojos la verificacion de aquellas pa-
 labras: *Sarra potestas mea, Principatus mei initium*, que las primeras
 en boca de Dios seràn el abono de la intercession de su Esposa,
 y las segundas en boca de V. M. seràn reconocimiento de la res-
 tauracion de su Monarquia, y principio de sus glorias deuidas
 a su Patrona.

RESPONDESE A LAS RAZONES QUE EN
 contrario se oponen.

SEGUNDA PARTE.

S. V.

20 **E**L segundo punto, o parte deste memorial, es mostrar
 como la acción presente no tiene contra si la razón. Has-
 ta aora no ha salido a la estacada ninguna tan armada,
 que pueda prometerse vincular la vitoria a su valentia: si bien es
 poderosa la autoridad que se opone para hazerse venerar Puso-

n
 o
 or
 al
 ita

oso,



se a sus Reales pies de V.M. vn memorial en contrario, a cuyas
clausulas, fielmente trasladadas, ire respondiendõ.

Dize, que a su noticia ha venido, como a instancia de los Padres Carmelitas. Descalços se ha obtenido vn Breue de su Santidad, para que en estos Reynos de V. M. se recibã por Patrona, juntamente con el santo Apostol Santiago, Santa Teresa de Iesus, &c.

Digo Señor, que no es cierto este principio, y que de mi verdad presento a V.M. por testigo, como quien sabe, que a su instãcia se alcançò este Breue. Presento a su Santidad tambien, cuyas letras dizen, que a instancia de V.M. se facaron. Presento la instancia de los Reynos. Con tales testigos queda apurada la verdad. No ay para que procurar diuertir esta accion de su grande Autor y principio, y prohibandola a quien no tiene parte, y poniendola en su cabeça, hazer su conquista accesible, desviandola del respeto que se deue a su Autor.

21 Dize, que la vez passada se mouio esta platica luego que la Santa fue canonizada, &c. Digo Señor, que tãpoco esto es cierto, porq̃ quando esta platica se mouio, no era la Santa canonizada, sino beatificada no mas, y esta fue vna de dos ocasiones de la cõtradicõ.

22 Dize, que no sintieron bien los Prelados de estos Reynos, el de Sevilla, y Santiago, y que las razones que propusieron fueron tan eficazes, que hizieron desistat a la Magestad de sus intentos, y poner perpetuo silencio al Reyno, y a la Religion de los Padres Carmelitas, que tenian esta materia tan adelante.

Digo Señor, que ninguna destas tres cosas es cierta, porque su Padre de V. Magestad no desistio de sus intentos, sino suspendiolos hasta obtener Breue en que su Santidad confirmasse lo hecho, cuyo defeto fue la segunda causa de la contradiccion. Ni al Reyno tampoco se le pudo perpetuo silencio, como ni a la Religion, que esto no podra prouarse, ni este Patronato, se admitio y publicò, sino en la sala del Reyno, antes a su primer noticia, nacida de las cartas de su Magestad; se contradixo luego de manera, que no se hizo fiesta alguna, ni demostracion de Patrona, como aora. No ay para que facilitar a V.M. con tal exemplar, retrate lo hecho, que este es el hito deste tiro. Y quanto a la proua de lo dicho hablen cartas, y por la que su Padre de V.M. escriuió a las Iglesias sobre este punto le cõstarã ser asì. Es la carta del Secretario Iorge de Tobar en esta forma.

Su Magestad por justas consideraciones me ha mãdado escribir a V.S. que no embargante su carta de quatro de Agosto, en que trata del rezo de la Santa Madre Teresa de Iesus, y del auerla recebido por Patrona el Reyno junto en Cortes, y que
asì

así se recibiese en las demás desta Corona; es seruido que quanto al rezo, sea conforme al breue de su Santidad, guardando las reglas del Breuiario, y en quanto al recibirla por Patrona, y fiestas que se auian mandado hazer, cesse todo hasta que su Magestad mande otra cosa. Porque este Patronato, no se pudo recibir sin sabiduria de su Santidad; y para su cumplimiento se despacha por cartas mias, por el poco tiempo que ay de aqui a cinco de Octubre, en que se auia de executar lo ordenado por la carta de su Magestad. Y del recibo desta mande V. S. se me de auiso, para que su Magestad le tenga. Dios guarde a V. S. Madrid 24. de Setiembre de 1618. Jorge de Tobar.

De la qual carta se colige, que solo las Cortes recibieron este Patronato, y que ninguna de las Iglesias le auia recebido, y que para que no le recibiesen en virtud de la primera carta, se despachò esta, y que la causa fue no auer breue de su Santidad, y que no ay palabra en ella que ponga perpetuo silencio ni al Reyno, ni a la Religion que a tena así, ella no se opusiera: à quien confieffa deuer el ser que tiene. Demas que este perpetuo silencio, no se pudo poner a V. M. tan soberano Monarcha, como su Padre, ni puede nadie achacar que faltò en V. M. el buen respeto de hijos: antes muy al contrario, pues bien mirado V. M. acaudò, y puso en perfeccion la obra que su Padre dexò imperfecta y comenzada. Si la Santa quiere empeñarse mas con V. M. que con su Padre, secretos son del cielo.

23 Dize, que no conuiene este Patronato, fundando para esto la còueniencia del de Santiago cò tres razones. La primera, que España le cupo al Apostol por suerte en la repartición del mundo. La següda, q̄ tiene España el tesoro de su cuerpo. La vna y la otra razon es vala floxa, que se contenta con tocar y caer. La tercera es, que Santiago se ha aparecido en las batallas matando Moros, tambien esto lo admito.

24 Passa luego a inferir de aqui, *Que se le dene el Patronato unicamente a Santiago, y que si se ha de dar à algun otro Santo, ha de ser hallandose en el los mismos titulos, ò faltando en nuestro Apostol los socorros.*

Esta razon passò sus terminos por dos partes. La primera, por que de los justos titulos del Patronato de Santiago quiere prouar, q̄ ninguno otro lo puede ser. De manera que el argumeto es este. Santiago es Patron; luego ninguno otro lo puede ser. El discurso de V. M. es tan gallardo, que sin estudio de otra Logica sabra cò la natural, que esta no es buena. Dexo reglas de buena ilacion, y y passo a instancias que à menos filosofizar dan alcance a la verdad, que està tan en mi fauor, que apenas hallo Patron vnico sin

D

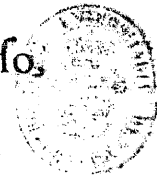
acom-

n

o-

or
al
sta

oso,



acompañado, sino es en Inglaterra. La santa Iglesia de Toledo, tiene por Patronos a san Eugenio, a santa Leocadia, y S. Ildefonso. La de Avila a S. Segundo, a S. Vicente, a S. Sabina, y a S. Christeta, y a Santa Teresa. Dexo otras mil instancias.

Dize que en todas las Provincias, en las quales tienen Patronos, nunca he leydo que se ayandado jamas compania, como a san Iorge en Inglaterra, a san Dionisio en Francia.

Digo que la falta de lectura no conuence, aunque quien leyere el tal memorial, leerá quatro renglones mas abaxo, que Roma (donde entra todo el Reyno Romano) tiene por Patronos a san Pedro y a san Pablo. A esto añado yo, que Francia (como es notorio) tiene por Patronos a san Dionisio, S. Remigio, S. Luis. El Reyno de Napoles tiene por Patronos a santo Tomas, S. Ianuario, y ambos Reynos actualmête introduzen a S. Teresa por su Patrona. El Reyno de Sicilia tiene treze Patronos. El Estado de Milán tiene por Patronos a S. Ambrosio, y san Carlos. La insigne Religión, y inuicta Cavalleria de Malta tiene por Patron a S. Iuan Bautista, y a santa Teresa. España tiene por Patronos a S. Santiago, y a S. Millán, como es notorio, y nunca he leydo, que a este S. se le vuisse hecho la contradición que a santa Teresa. A la Republica hebrea proueyò Dios de dos Patronos, y Capitanes, que fueron Moyses, y Aarón: *Ego essi sunt filij Israel de Aegypto in manu Moysi & Aaron.* Numerorum 33. y despues a Debora, y a Barac. Iudicum 4. y antes que a todos a san Miguel, y san Gabriel, como dire num. 27. y 28. Y como quiera, que todo esto se halle en los libros, se pueden leer.

26. Lo segundo, en que passò la raya esta razon, fue, que pone leyes, y haze definicion su sentir: *Que nadie puede ser Patron, sino por los titulos que Santiago, & c.* Regla lesbia, y no ajustada a lo recto. Señor, si el elegir Patron es acho libre de su elector (y si Reyno con relacion a la confirmacion de la Iglesia) y si el ser Patron es ser intercesor en las necessidades: y si estas no se reduzen a solo matar Moros, sino a otras muchas, como dixen num. 2. y si para el alcance deste socorro, no se embaraçan, ni tropiezan vn Patron en el otro, ni Dios se enoja de que le pidan dos, lo que solo vno: que ley es esta de que ninguno puede ser Patron de España, sino es teniendo los titulos que Santiago? No es ley de naturaleza, pues la de Patron no lo excluye: no es ley escrita, porque nunca tal se escriuio: no es ley de gracia, porque no es Evangelio, pues que ley es?

Esta razon aun tiene mas fuerza en la opinion deste memorial, a donde el mismo que pone la dicha ley de que no se deue elegir

en un nuevo Patron, sino es hallandose en el los mismos titulos, que
en el antiguo, o faltando en este los socorros: oluidado della, pu-
blica a pocas cláufulas a Jeremias por ilustre Patron del pueblo
hebreo, auiendo dicho poco antes, que Joseph era el vnico, fun-
dado en el *Assportate vobiscum ossa mea*. Pregunto yo Señor, que
fiente este memorial de la eleccion del Patronato de Jeremias?
Acertose en esta eleccion, o no? Sino se acertó, como nos la en-
carece y abona? y si se acertó a donde está la ley que aqui nos
quiere dar acerca de eleccion de Patronos tan mal guardada en
este caso, quanto importante al pueblo? Y estando esto escrito
en los libros sagrados, no se como dize, que nunca ha leydo que
a vn Patron vniuersal de Reyno, o Prouincia se le aya dado acom-
pañado.

27 Dize, *El Arcangel san Miguel fue dado por Dios a la Republica
de los Judios, para que fuesse Patron suyo, como consta del cap. 12. de Da-
niel, à donde se dize: Michael Princeps magnus, qui stat pro filiis populi
tui, &c. De a donde nacio, que en todas las empresas comunes de aquella
Republica el era el que los Capitaneaua: con ellos, &c. De donde infiere-
mas abaxo, que como Dios le auia dado por Patron de aquella Republica,
nunca quiso que las cosas comunes della se encaminasen por otra mano, las
particulares si, como la peregrinacion de Tobias, &c.*

Digo Señor, que no es cierto que san Miguel aya sido Patron
vnico del pueblo Hebreo, ni tampoco es cierto, que nunca quiso
Dios que las cosas comunes del se encaminasen por otra mano,
que la de san Miguel. Y començando por esta, no se como el au-
tor desta objeccion, no reparo en vna instancia (entre otras) tan
patente, quanto contraria a su dicho. Que cosa mas vniuersal, ni
mas tocante al bien comun de aquel pueblo, y a la manifestació,
y conocimiento de Dios a el tan importante, que la obra de la
encarnacion? ninguna. Pues esta embaxada no fue por mano de
san Miguel, sino de san Gabriel, como consta del Euangelio. Lu-
ca 1. Esto pafose entre renglones. Y este solo negocio pesa mas
que quantos pasaron por mano de san Miguel. Digo mas: Quien
publicò el nacimiento de Christo, y paz a los hombres, y gloria
à Dios, como capitan y caudillo de todo aquel Angelico exerci-
to? san Gabriel fue, como lo dize san Geronimo, Pantaleon, el
Abulense, y otros Doctores. Iten el que anuncio el nacimiento
del Bautista, que como dize Chrisologo fue en beneficio comun
de aquel pueblo, no fue san Miguel, sino san Gabriel. Luego no
todas las causas comunes pasaron solò por mano de san Miguel.

28 Tampoco es cierto, que san Miguel fue vnico Patron de
aquel pueblo, porque fuera de que en las letras sagradas, no còsta
de la

en
o-

ior
r al
sta

oso,



de la exclusiva, y de que no vuisse otro Patron, con que esta opinion queda improuable: ayudá tambien a tenerla por tal las instancias textuales, y los Sãtos. La aparicion que el Angel hizo a Daniel en el cap. 12. que el memorial cita en orden a la libertad de su pueblo, comunmente dizen los Doctores, que fue de S. Gabriel, el qual dize que era san Miguel; *Vnus de Principibus primis*, no dixo *solus*, porque no era solo el Patron, sino san Gabriel tambien: y entrambos Patrones se ayudauan. Y assi san Gregorio le dà nombre de Patron, ò Prefecto del pueblo a san Gabriel lib. 17. *Moralium. Is Angelus, qui Danieli loquebatur captiuis Israelitici populi Pralatus agnoscutur.* Y san Basilio homil. de Angelis; despues de auer admitido por Patron a san Miguel, admite tambien a san Gabriel por Patron. Sus palabras son estas: *Est enim liberalis, ac munificus Dei magnus ille Michael: Dux exercitus cum diuinitimo, & Coarchangelo suo. Gabriele benedicens, corroborans, gratia implens, laetificans, ac decorans corda fidelium.* Y Pantaleon orat. 2. de sancto Michael, atribuye a entrambos Arcangeles el Patronato del pueblo: *Per hos duos Michaelem, & Gabrielem descendit omnis datio bona, & omne donum perfectum, &c.* Y si por esta razon, que alega el memorial del vnico Patronato de S. Miguel, se vuiera de juzgar esta causa, muy contrario fuera à si mismo el que la opuso.

Déidonde por qualquiera parte tiene mala salida esta objecion. Pues si quiere prouar que Santiago deue ser vnico Patron de España, por la instancia de san Miguel Patron vnico del pueblo hebreo, ya se ha visto, que esto no es cierto. Y si se admite como es razon, lo que los Santos enseñan, que es auer tenido aquel pueblo dos Patrones, conuence la razon a su autor, y prueua que bien se compadecen dos Patrones en España, y que por sus manos passen las causas comunes.

29. Dize, *Muchos Santos tiene esta nãcion de increíble santidad y grandeza. Tiene vn san Lorenzo, tiene vn san Vicente, &c. Y con ser esto assi, no ha bastado para caer en pensamiento de nadie, que puedan ponerse al lado de Santiago, ni alcanzar el renombre de Patrones vniversales, &c.*

A lo primero, que aqui se opone, que porque ha de ser Santa Teresa Patrona, teniendo España tantos Santos, &c? Respondo dos cosas. La primera, que este negocio bien mirado es de arriba, y siendo de Dios deue ser respetado como vno de sus juizios, cuya razon y causa el se la sabe, y querer ahondar sus juizios es vana curiosidad, y conocido peligro. Mejor es el consejo de san Agustín: *Tota ratio facti, voluntas est facientis, noli inuestigare, si non vis errare.* Corran las cosas por donde Dios las encamina, que el sabe lo que

lo que haze. No faltò quien quiso alterar el orden de los Santos que estan en el Canon de la Missa, quitando vnos, y poniendo otros, que el juicio humano anteponia por de mayores meritos, y mas illustres milagros, que san Chrisogono, Anastasia, y otros. Pero entrò luego la prouidencia diuina dictadora de lo que antes corria, y corrigiendo la demasia de la pluma, borrò miraculosamente los Santos añadidos, y se hallaron escritos con letras de oro los que estauan primero: que a la diuina disposicion deue ajustarse nuestro corto saber. Pregunte tambien alguno, porque la Iglesia celebra a san Lorenzo con Octaua por vn martirio que durò tres dias, y no le dà este honor a san Clemente Obispo de Ancira Martir ilustrissimo, que padecio martirio prolongado de veinte y ocho años, tan insigne entre los Santos, que dize Metafraste, que desde que Dios criò el mundo no le parece à auido quien le iguale? Porque a san Estuan le reza la Iglesia con Octaua, y no a otros Apostoles, siendo mayores Santos que san Estuan? Porque escoge a vna humilde mugercita por Patrona de España, y no a san Ilesonso, ni a santo Domingo? *Noli inuestigare, si non vis errare.*

30 No por esto quiero dezir, que la curiosa inquisicion de tierra la humilde, ni borra la huella de las obras de Dios. Y assi digo, que si causa se pide de ser santa Teresa la escogida Patrona entre los demas Santos de la nacion, puede ser por lo dicho n. 16. y que si bien se considera, podra ser que tantos titulos juntos no se hallen en otro de los Santos nombrados.

31 Demas que haze causa de por si el ser esta Santa nueva, cuyo culto sea confusio a los hereges, que dicen, no se les deuè tanto como a los antiguos: error que condena la Teologia. Y san Iuan Chrisostomo homilia de Sanct. Iuben. & Maxi. *Non aliter prisicos, aliter recentiores colitis Sanct. s, sed eadem alachritate omnes, &c.*

32 Y desta verdad se origina otro motiuo, y es que por ser Santa menos antigua que otros, se puede mas codiciar su intercesion. Pues por nueva, y menos conocida tiene mas derecho a que Dios acredite su santidad, y su intercesion: lo qual haze su Magestad muchas vezes con mas actuales demonstraciones de fauores y milagros, que por los grandes Santos antiguos, como enseña Santo Tomas 2. 2. quæstione 83. articulo 10. ad quartum: *Non solum superiores, sed etiam inferiores Sanctos oportet implorari, contingit tamen quandoquè, quòd imploratio inferioris Sancti efficacior est, vel quia deuotius imploratur, vel quia Deus vult eius sanctitatem declarare.*

F Añado;

en
o-

ior
al
sta

oso

f



Añado, que el ser muger santa Teresa encamina sin ofensa su Patronato. Que quanto el natural es mas flaco, tanto está mas lexos de fundar competencia, y a este ser es tan intrínseco el reconocimiento de desigual, y la fuerte de menor, que esto supuesto a ninguno le duele la cortesía: que esta quando no es fuerza, vassallaje, ó tributo, su misma libertad la honesta, y facilitada, y llegado el punto desta caritativa, y celestial cortesía, y de pedir lugar santa Teresa a Santiago, el Apostol la admitira a la parte en el suyo, al fin como a hija. Quiza con hijo se ofreciera su duda.

Introduze san Lucas cap. 18. 2. vn Iuez tan facudido, y tan áspero, que dize del: *Deum non timebat, & hominem non reuerbatur.* Pero al ruego de vna muger vinda, que le dixo: *Vindica me de aduersario meo*, rindio luego audiencia grata, y afectos humanos; castigando la causa de sus querellas. Donde obseruò mi Padre san Cirilo hom. 71. ad pop. que aun los olvidados de respetos humanos, y diuinos, no lo estan de la cortesía deuida a vna muger, aunque sola. Plegue a Dios, Señor, que el agrauio que esta muger, y Santa recibe de quien busca su viudez apartandola de tan gran lado como el de Santiago, no de voces en el cielo, diziendole: *Vindica me de aduersario meo.* Juzgad Señor mi causa, y ved si es justo que lo que vos y vuestros primeros ministros me han dado, otros traten de quitar. Si es razon que sobre esto se ande inquietando a las Iglesias, a las Vniuersidades, a las Ciudades, a los Reynos, a las Religiones, a las personas particulares, consumiendo la hazienda de los pobres en caminos y pleitos, poblándose la Corte de litigantes: *Vindica me de aduersario meo.* Esto dà voces a Dios Iuez: que sabemos, si otra vez se bolueran a oyr sus palabras, *Dico vobis. quia cito fac et vindictam illorum?* Y si esto no llegare a profecia, Euangelio se queda.

33 Dize al fin deste parrafo: *Este es caso para reparar en el, y temer mucho que no se de el Apostol por ofendido.* Y cito mismo repite muchas vezes en otras partes.

No ay que temer nada desto, mientras el cielo estuviere en su lugar de a donde con el Angel cayò la embidia. Lenguage es este, ageno de buena Teologia, pues ella enseña que los bienaventurados se gozan con la gloria accidental de los otros: y mal se compadece con esto que el Apostol se de por ofendido del honor de santa Teresa. Destierre Dios del mundo los puntos y pun donores como lo estan del cielo. Acà ay embidias, y aun los grandes señores como Alexandre adolecen desta tiñuela, como dize Curcio lib. 6. *Cum audisset, quòd Antipater vicisset rem, tacitus quidem Alexander indignabatur sua demptum gloria existimans, quidquid cessisset*

10
set aliena. Y el dezir que lo singular es lo precioso, no es language de gracia, ni de gloria, con la qual se hereda esta nobleza de la participacion de las glorias ajenas, o por mejor dezir propias. Heredaronlo sus hijos de Christo, que siendo grande quiso morir por no quedar solo heredero de tanta gloria, como celebrò san Agustin: *Tanta enim charitas est in illo herede, ut voluerit habere coheredes.* Que todo redunda en mas gloria de los vnos, y de los otros. *Hereditas, in qua Christico heredes sumus, non minuitur gloria possessorum, nec fit angustiior numerositate heredum, sed tanta est multis, quanta paucis.* S. Agut. in Psal. 41. Lo mismo siente Beda in Lucam 15. *Sic enim à per se ipsis habentur omnia, ut sint omnium singula, & singulorum omnia.* Y a esta cuenta la gloria que se quita a santa Teresa, se la quita a Santiago, y la corona de su Patronato es corona del Apostol, que la està esperando, como los justos a David: *Me expectant iusti, donec retribuas mihi.* A donde los Setenta trasladaron, *Coronabuntur iusti dum retribueris mihi.* Esta doctrina Señor es la verdadera, y no tema V. M. que se de por ofendido Santiago del Patronato de santa Teresa: que no lo siente así quien lo dize, ni aun otro menor Teologo.

34 Dize, que este caso frisa con el de la Madre de los hijos del Zebedeo, que por auer pedido las dos fillas primeras para sus hijos, se siguió luego turbacion de la paz que gozaua el Colegio Apostolico, quando san Pedro su cabeza gozaua sin competencia su Primacia. Y vuelue a repetir, que nadie se ha acordado de competir a Santiago su lugar hasta à ora, con lo qual se dà lugar à turbacion, y a escandalos.

Sea lo que fuere de la aplicacion de vn caso a otro, el es diferente: que la Iglesia no ha de tener mas de vna cabeça, y España puede tener dos Patronos. Muchas cabeças causan cisma, y dos Patronos gran prouecho. No pide mas defensa este golpe. Y al punto de si el Patronato de santa Teresa ha caydo debaxo de péfamiento humano, respondere en su lugar, que será num. 38.

35 Dize, *Muy justo es, que honremos a los Santos, y que nos miremos con ellos la piedad christiana, que en nuestros pechos reside, pero ha de ser con la honra que a cada vno se deve: que de que se les de mayor, y la que es de otros, ellos mismos se ofenden, como lo hazia san Pablo 2. Corin. 12. Si uoluerò gloriari non ero insipiens: parco autem ne quis me existimet supra id quod uidet in me, aut audiat aliquid ex me.* Y en otra parte: *Ego autem non immensam gloriabor, sed secundum mensuram, qua mensus est nobis Deus.* Y en este mismo parrafo, quiere desautorizar a la Santa con nombre de Santa particular, y apocandola con ponerla en compañía con Santiago.

En

en
o-

ior
al
sta

oso,



En este parrafo, ni el asunto, ni el estilo es tolerable. La prueba es intolerable, y la aplicacion de san Pablo, no es a proposito. Que se contradiga el Patronato á santa Teresa con las circunstancias dichas, y que se diran num. 44. y con estilo tan riguroso, y medidas tan inciertas, no es tolerable. Que este mismo Patronato se le niegue, porque a los Santos no se les ha de dar mas honra de la que se les deue, esto es intolerable, y no puede passar sin examen. Y san Pablo nunca predicò, ni escriuió proposicion de tan mal sentido. Dezir san Pablo: *Si uoluerò gloriari, &c.* fue dezir (segun le explica santo Tomas) *No quiero alabarme, aunque pudiera alabar las misericordias de Dios en mi sin de suanecerme. Dexolo por no os cansar, ò por que nadie me tenga en mas de lo que por defuera parezco, ni oyendome dezir lo que pudiera, piense de mi que soy Angel, ò immortal.* Esto no fue dezir, que a los Santos no se les ha de dar mas honra de la que se les deue, sino que el santo Apostol no queria admitir aquella, que no podia sin error de quié se la daua, y sin pecado del que si la admitiera, concurriera con el queriendo ser tenido por Angel, ò immortal. Pero la honra de que vn Santo en quanto tal, es capaz, quien la limito al riguroso termino de deuido? ò a donde dio san Pablo tal medida? Demas de que el Santo por serlo, rehusa la hõra en si mismo como san Pablo, pero no en los otros Sãtos: y por esse mismo caso el deuoto le deue mas honrar, y assi cumplen entrambos con su obligacion. Añado, que a los Santos mientras viuen diferente culto se les deue, que quando reynan. Estos son todos principios, que qualquiera los alcança.

Vamos a essotro lugar: *Ego autem non in immensum, &c.* Quiere dezir, segun el mismo Doctor Angelico: *Ninguna cosa me causa mas gozo, que la gracia que Dios me dio para regla y medida de mis acciones, y de las vuestras. Pues mediante la que yo recebi, os prediqué, y os conuertistes a Christo, y viuis segun su Euangelio.* A donde se dize aqui, que a los Santos no se les ha de dar mas honra de la que se les deue?

36 Y supuesto, que san Pablo no ensena tal proposicion, examinemosla por todos sus sentidos. Porque, ò quiere dezir, que no se les ha de dar mas honra, esto es diferente honra, ò otra especie de adoracion, no deuida, como Latria, ò Hyperdulia: ò quiere dezir, que no se le ha de dar mas honra de la que se le deue por Santo, en quanto Santo: ò quiere dezir, que no se le ha de dar mas honra de la que se le deue este, ò aquel particular: ò quiere dezir, que no se le ha de dar mas honra de la que se le deue, porque por Santo se le deue tanta, que ninguno puede igualar, ni le podra tanto honrar como se deue. Y fuera de estos sentidos, no le hallo el quinto.

Si quiere dezir lo primero, es verdad, pero a que proposito? o que se prueua por ello? Si lo segundo, es improuable, como tambien el tercero. Y si miraramos a no adelantar la honra de los Santos a mas de lo que por Santos los particulares deuen, cy dia no fuera Santiago Patron de España. Pues aunque los Santos son capaces, dignos, y merecedores de todo honor humano, esta especial no se le deue por Santo, ni por Apostol, pues otros Santos y Apostoles no lo son, ni tal obligacion le corria a ningun particular, ni al comun, tino obligacion politica de decencia y coueniencia, por auerla tan grade. Voluntariamente España le escogio por Patron, y fue el mayor de sus aciertos. Y si a la rigurosa obligacion se mirara, que nos deuieran los Santos? Cessen con esso todas las obras de Religion voluntarias. Nadie festejase a los Santos. Ninguno les edifique templos. Ninguno adorne sus reliquias, ni las trayga consigo. Ninguno tenga sus imagenes. Ninguno funde sus fiestas, ni ornamente sus sacrificias. Ninguno e forma sus vidas. Ninguno trate de canonizarles, pues aunque todos tan dignos, nada dello le es devido rigurosamente al Santo, por Santo, como claro es esta, por ser infinitos los Santos que sin este culto lo son, sin disminucion de su santidad, ni culpa de nadie.

Y si el quarto sentido, que es el mas piadoso, legitimo, y verdadero, se admite por tal, como lo admite el Principe de los Teologos santo Tomas en muchos lugares, y el comun de los Doctores: prueua muy bien, que cabe en Santa Terefa la honra de Patrona, y que esta medida antes es corta que larga. El caso es Señor, que en materia de respetar no solo a los Santos, sino a los Superiores, el que se contenta con solo llegar a la raya del deuen, y no passa diez passos mas adelante, estos se queda atras, y los da de corto. No ay que mirar medidas de santidad, que esto es peligroso: ni lo obligatorio en rigor, que esto es escusado.

La hidalguia del acto de Religio embeue en si gran libertad, y escoge lo libre para mostrarse, no admite fuerza de esclauitud, como dize santo Tomas, 3. senten. dist. 9. q. 2. art. 3. ad 7. y la piedad deste afecto nunca puso mas termino al culto, que el de su especie, y dentro della se estiende a quanto puede, como dixo mi Padre san Cyrilo Alexandrino, lib. 6 in Iulianum: *Nos non Deos factos esse diximus Sanctos Martyres: sed omni honore dignari consueuimus.* No ay aqui mas medida, que no llegar a honrar a los Santos como a Dioses, de ay baxo, no ay medida: *Omni honore,* y S Damasceno, lib. 4. c. 16. *Honorare decet Santos, ut amicos Christi, & filios, & heredes Dei:* y assi el honor, o deshonor q se les haze, le toma Dios a tu cueta. S. Ambrosio, ferm. 6. in fine: *Quisquis honorat Martyres,*

F

hono-

en
lo-

ior
r al
sta

oso



que se le da a los Santos, se le da a Christo. Con que
vienes a ser contra la doctrina de santo Tomas, que por mas que
queramos honrar los Santos, nunca les honraremos quanto de-
veremos.

Vea V. M. por lo dicho, quan agena es de buena Teologia, y
su lenguaje, andar se a buscar medidas para medir la honra que se
ha de hazer a los Santos, y essa darfela escatimada, menguada, y
recaudada, y dezir: *Que se debe mucho temer dar a vn Santo la honra
que no se le debe.* De tal temor libre Dios a V. M. que ninguno de
los Santos le tuvo, y ninguno de los Teologos le enseñó.

37. Dize, que este honor se le quitara a Santiago. Digo, que an-
tes se le dá segun lo que el Espiritu Santo dize, Ecclet. 3. *Deus ho-
norabit Patrem in filijs.* Honra Dios a algunos en si mismos, en su
sangre, en sus acciones, y en sus virtudes. Y si quiere honrarle aun
mas, dale tales hijos, que sean la honra de sus padres. Ya Sãtiago
está tan horado en si mismo, que le sobra honra para dar a otros
Santos, aun tan grãdes como Santa Teresa. Que mas honra puede
ser, que ser Apostol de los primeros? ser primo de Christo, ser
Martin, ser Patron de España, y ser la mas asentada y recebida
deuocion de toda la Christiandad? honra es esta, que no puede
llegar a mayor; y si por algun camino se puede acrecetar, solo es
honrando Dios a sus hijos, y manifestando al mundo vna tal hija
de Santiago, que se pueda esperar heredarà la espada de sus pa-
dres, la de azero de Santiago, y la de fuego de Elias. Quien ja-
mas se desdiseño de reconocer, y honrar vna hija de tan buenos
pensamientos, que aun viendose muger, acometa tan grande ma-
tança como la de la heregia? y que pueda España y su Patron
gloriarle, que sus mugeres saben domar enemigos, y confundir
Amaçonas? Quiçà, si en esto se reparara, a menos ruido se acer-
tara mas presto con la razon de estado.

38. Dize, que no halla diferencia deste caso al de san Juan Bau-
tista, a quien maliciosamente preguntarõ los Iudios si era Chris-
to? para facilitarle, que le tendrian por tal si el lo dezia: con lo
qual quitarian a Christo lo que era suyo, y a san Juan lo que no lo
era. Y assi (dize) teme: *Que el querer hazer Patrona a santa Teresa, es
tentacion del demonio: querer engrandecer a Santa Teresa haziendola Pa-
trona, para con esto humillar a Santiago, y descomponer a entrambos.*

Bien diferente es el vn caso del otro. Pero dexadas otras dife-
rencias, hallo el trueque en que en el caso de san Juan Bautista
estuuó la tentacion en los q̄ intentaron hazerle Mefsias; pero en
el caso deste Patronato está la tentacion en los que le contradi-
zen; pues nos quieren hazer entender no ha de fauorecer Dios
a Ef-

86
a España por medio desta Patrona, limitando el poder y ju-
gizos de Dios a solo sus traças, y imaginations: esto digo yo que
asentará a Dios.

Estava situada la ciudad de Betulia, y en tanto aprieto, que el
que la tenia a su cargo tratò de entregarla a Olofernes, si Dios
no embiava el socorro dentro de cinco dias. Lo qual sabido de
la valerosa Iudic, y no pudiendo disimular el agrauio que a
Dios se hazia limitandole el tiempo, como ellos quisieron, salio
de su retraymiento dando voces al Pontifice, y a los de su Con-
sejo, diziendo: *Qui estis vos, qui tentatis Dominum?* para que tenta-
tais a Dios, disponiendo sus socorros por vuestras cabeças, y as-
sentando, que todo va perdido, sino dispone Dios las cosas co-
mo vosotros las traçais, no dando lugar a sus juzgizos. No ferà
posible que tenga Dios determinada la vitoria desta ciudad
por medio de vna muger? No seria posible que esta degollasse
a Olofernes? Porque tal cosa no aya caydo en pensamiento de
nadie, no ha de caer Dios en ella? solo ha de fer lo que vosotros
pensais: esto es tentar a Dios. Esto aplicado se està.

39 Dize, *creo muy bien, que si tomaramos el voto de la Santa, como
otro Bautista, no admittiera esta honra por no la quitar al Apostol.*

Yo salgo a este partido, y pongo mi justicia en el voto de la
Santa, y en el voto del Apostol. El de la Santa ella le dexò di-
ctado a la Madre Antonia del Espiritu Santo, la primera de las
quatro primeras Descalças, a quien despues de reynar en el cie-
lo la Santa, se le aparecio con gran gloria; la qual dixo *gozana*
por el gran zelo que en esta vida tuuo de la saluacion de las almas, y que
*por esto la auia Dios dado este don, que fuesse ella en el cielo la Patrona des-
ta causa.* Así lo dizen el Obispo de Tarazona en su historia, y el
Padre Fray Iuan de Iesus Maria General de la Congregació de
Italia de Carmelitas Descalços en su relacion calificada. Con lo
qual parece quedò la Santa confirmada en el Patronato: y con
auerlo declarado, es visto lo aceptò. Este es el voto de la Santa,
y si este basta, *num est.* Demanera Señor, que aquella tan acerta-
da Republica celestial, entre tantos, y tan grandes Santos, esco-
gio a Santa Terefa por Patrona. Como permitirà V. M. a vista
de tan fuerte razon, se dude, que la que el cielo juzgò por buena
Patrona, no lo fea para su Monarquia?

40 Pidamos aora el voto a Santiago, y creo muy bien, que si
tomaramos el voto del Santo, reprehendiera como otro Moy-
sen a los zelantes, que por darle lo que llaman honra de Patron
vnico, se la quitan a Santa Terefa, y con esto deshonran a en-

en
lo-

ior
r al
sta

oso,

[-

en-



trambos, Comunicò Dios su espíritu a algunos del pueblo, y viendo Iesus, que profetizauan como Moysen, y afectando la singularidad del Profeta, indignose y dixole: *Domine mi Moyses, prohibe eos*, lenguaje que con feueidad atajò Moysen, diziendole: *Quid exularis pro me? Quis tribuat, ut omnis populus Prophetet, & det eis Dominus spiritum suum.* Quità allà hermano tu zelo, no pienses que soy honrado por vnico; oxala tantos fueran los Profetas, quantos los populares! este es zelo, y ésto otro no, como tralladaron los Setenta: *Non zela me.* No es zelar mi honra quererme Profeta solo, sino llevar tu passion adelante en mi cabeça con capa de zelo.

41. Este fuera el voto del Apostol, en conformidad del sentimiento de san Pablo, 2. Corint. 12. 20. cuyo temor es mas fundado, que el del memorial: *Timeo ne forte inueniar à uobis qualem non uultis, & ego inueniam uos non quales uolo: ne forte contentiones, emulationes, animositates, dissensiones, seditiones sint inter uos, & humiliet me; Deus apud uos. & luceam multos.* Bien tienen que temer los que por fuerza quieren meter la envidia en el cielo, hasta humillar con ella a Santiago, no en si mismo, que esto no puede ser, sino en estos sus zelâtes, esto si que serà hazer llorar al Apostol, y que llora a muchos. Y si el Apostol llora, mejor llorará los caminos de Sió, por verse hollados, y trillados de los que son la causa de su llanto, que por ser Patrona Santa Teresa.

42. Y si mas en propios terminos buscamos el voto de Santiago, està à la mano, suponiendo, que la Epistola Canonica de Santiago es del Mayor en opinion prouable, y de muchos, cuyas palabras son estas: *Quòd si zelum amarum habetis, & contentiones sint in cordibus uestris, nolite gloriari, & mendaces esse aduersus ueritatem.* Non est enim ista sapientia de sursum descendens, sed terrena, capit. 3. 14. 15. Amargo zelo, que tales efectos causa, contentiones, discordias, gastos, escandalo: y tras esso vfanos los zelosos de opugnar la verdad; (qual es, que los Santos no son embidiosos, ni les peffa de la gloria de sus consortes) no es del cielo este saber, sino qual dize Santiago. Y si este es su voto, tambien es suya la querrela: *Nonne diuites per potentiam opprimunt uos, & ipsi trahunt uos ad iudicia,* cap. 2. 6. Poderosa es vna Iglesia rica para mouer pleytos, y para traer a vn Descalço por tribunales, y todo a costa de los pobres, y alfin *per potentiam.* Esto se queda aqui. Y pues V.M. ha oydo, que las partes hazemos compromisso en nuestrs Santos, y ellos han dado su voto; pido en el mio la sentencia de V.M.

43. Dize, *Que teme mucho que los estranos, viendo que busca- mos otro amparo, otra sombra, otra Patrona, han de juzgar que no esta- mos muy ciertos de que Santiago vino a España, y de que está en ella, y nos haze buen oficio de Patron, pues buscamos otra Patrona. Bien dizen que el miedo es niño, que con vna mascarita se espan- ta. Aqui no se descubre enemigo, y así no ay que hazerle ro- stro: Cogitationes mortalium timida, & incerta providentia nostra. Y lo mismo pudiera responder a otro miedo tal, y tan bueno, Que si es Patrona santa Teresa (dize) Como se ha de conseruar la- inmunidad de los votos de Santiago, y la continuacion de los jubileos?* Respondo, que como antes.

44. Dize, *Digo pues yo Señor, que por estas razones, y otras infini- tas, es tan propia esta causa de V. M. que quando el Reyno, y los Pre- lados, y todas las Religiones clamaran juntas para esto, solo V. M. auia poner en ello perpetuo silencio, y mandar que a la Santa la hon- rassen por muchos caminos, pero no con honra que se le quita al Apostol.*

Esta peticion ajusta mas sus terminos en mi fauor: y así digo yo Señor, que por las razones que he dicho, y por otras infinitas, el Patronato de mi Santa es ya causa propia de V. M. pues su Padre la començò, y V. Magestad la acabò, y ha empeñado en ella al Papa, y a la Santa, y a su Religion, y ha fauorecido a los Reynos que imploraron su poder para este alcance: el qual celebrò V. M. en su Real Corte, y solemnizò con los Sermones de sus Predicadores, y con tan famosa procesion: y a la deuocion de V. Magestad han mostrado su lealtad tantas Ciudades, tantas Iglesias Catedrales, y Cole- giales, tantas Religiones, y las insignes Vniuersidades, la Athenas del mundo Salamanca, y sus dos ojos Alcalá, y Va- lladolid, que siendo el tesoro del saber, y plaza de armas de la Iglesia de Dios, si hallàran en esta accion cosa digna de las rigurosas censuras que aqui se dan a su piedad de V. M. clamaran por ser oydas, y propusieran a V. M. el inconueniente: no lo han hecho, antes sobre mucho acuerdo lo han admitido.

El no pedir a la Santa por Patrona, ni ponerla en este puesto, menos mal fuera que despojarla del honor ya alcan- çado, resfriando la deuocion de tantos, y fendereando nueva vereda para experimentados escandalos, que tan al cabo lle- uò la malicia de algunos, que abuelas del Patronato perfigue- ron aun las imagines y los libros con impetu tan ciego, que ya beatificada la Santa, poco faltò para negarla esto mismo.

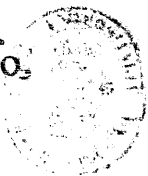
G

Añado

en
lo-

ñor
r al
esta

roso
f-



en otro motivo que bastara a empeñar el Real pecho de V. M. y mirar esta causa tan por suya, quanto es de Dios, y por tan de Dios, quanto es de su Santa Magestad. Pues la dixo su Magestad: *Hija de agua adelante mi honra estuya, y la tuya mia.* A tan grande honorador de Dios menos declarada causa obligara a tener esta por propia; y assi V. M. deue poner perpetuo silencio a quien esto contradize.

45 Dize, *Esta causa, Señor, pide mucho consejo. Y el de los Prelados, y Obispos de España deue tener el primer lugar, titulo tienen de Consejeros de V. Magestad, y en las cosas espirituales concernientes al bien de la Iglesia, su parecer deue ser el primero, como lo es en los Concilios, &c.*

Acerca del lugar que los Obispos tienen en los Concilios, se dira lo que ay en el memorial que ofrezco. Agora digo, que me espanta, que auiendo V. M. acudido a su Santidad, cuya autoridad es la primera; y auiendo guiado con tanto acuerdo este negocio, aya quien diga sabiendo esto, que el primer parecer aya de ser de los Obispos de España. Lo cierto es, Señor, que lo hecho lleua toda la autoridad, y seguro necesario, y que la aprouacion de su Santidad lo califica mas que la de qualquier Obispo, o Arçobispo. Este caso no es de Concilio. No pide mas a la Iglesia que su aprouacion. Esta pertenece al Papa, y no a los Obispos. Acudio V. M. a la fuente, que le piden? Los Obispos de España son fieles vassallos de V. M. y tan ajustados a su seruicio, y gusto (siendo tan loable como este) que no se de ninguno, que por lo menos al descubierta, se aya opuesto a V. M. y casi todos han admitido su piadoso intento, y ayudado estas partes en sus cabildos sin achaques. Plegue a Dios Señor, que si alguno adoleciere del, no sea como el niño, que le significa llorando, y como no dize donde le duele, es malo de remediar, y aunque el remedio se aplique no aprovecha, porque no se aplica donde està el mal. Remediolo Dios.

46 Acaba el memorial dando a V. M. vn consejo, y es: *que aunque este tan adelante este negocio, no importa, que tambien lo estubo en tiempo de su Padre de V. M. y con solo dexarlo se cayó, y lo mismo será agora.*

Digo Señor, que el memorial començo mal informado, y acaba mal afecto, y mal informado. Que en tiempo de su Padre de V. M. nunca estubo esta causa tan adelante como agora, pues no vuo Breue de su Santidad como agora, ni la Santa estaua

14
62
estaua canonizada como aora, ni recebida, y festejada por Patrona como aora: ni tampoco con dexarse, cayò: pues no se dexò, antes se esperò mejor fazon, y sossegada la turbacion de algunos, fue facil la vitoria de la piedad con que oy està acabado, y la Santa en posesion de Patrona. Esto no es auer caydo, sino seguro de que no caera. Así lo espero de V.M. y que obrara como quien es, siempre con vitoria, assegurando las fuyas con esta grande obligacion, en que ha puesto a su Patrona, a sus hijos, a sus hijas, a sus deuotos, que son todos, y que continuamente suplicaran a Dios prospere, y guarde a V.M.&c.

*Humilde Capellan de V.M.
que sus Reales pies besa.*

en
lo-

Fr. Pedro de la Madre de Dios

ñor
r al
està

oso,
f-



